

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 14. -

A LAS EMPRESAS DE REMESAS EXPRESAS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES SILVIO PETTIROSSI Y GUARANI, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACION ADUANERA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.

VISTA LA RESOLUCION D.N.A. N° 448/14 "POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS TRAMITACIONES DE LAS IMPORTACIONES OPERADAS POR LAS EMPRESAS DE REMESA EXPRESA, Y SE APRUEBAN LOS INSTRUMENTOS A SER UTILIZADOS EN ESE MARCO, EN APLICACIÓN DE LA LEGISLACION ADUANERA VIGENTE", EL INSTRUCTIVO DNA N° 13 DEL 27 DE JULIO DE 2015, EL INSTRUCTIVO D.N.A. N° 05/ 2016.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS TIENE EN VIGENCIA NUEVOS MECANISMOS DE GESTION, EN EL REGIMEN DE REMESA EXPRESA, BASADOS EN APLICACIONES INFORMATICAS TANTO PARA LAS TRANSMISIONES ANTICIPADAS DE LAS INFORMACIONES COMO EL PROCESAMIENTO DE LOS DESPACHOS SIMPLIFICADOS DE IMPORTACION, EN TODAS SUS MODALIDADES, MEDIANTE LAS FIRMAS ELECTRONICAS DE LOS INTERVINIENTES PARA LA SUSTANCIACION ADMINISTRATIVA, EN LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS ADUANEROS.

DADA LA VIGENCIA DE LAS LEYES N° 4017/2010 Y 4610/2012 QUE CONSAGRAN LA VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, DE LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO, REGULA EL USO DE LOS MISMOS, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y HABILITACION DE LAS EMPRESAS CERTIFICADORAS, SIENDO CONSISTENTES CON LAS LEGISLACIONES REFERIDAS LOS PROCESOS DE MODERNIZACION Y USO DE TECNOLOGIAS EN LAS GESTIONES ADUANERAS.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS CONSIDERA OPORTUNO Y APROPIADO, QUE LAS REGISTRACIONES DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION EN EL REGIMEN DE REMESA EXPRESA, EN TODAS SUS MODALIDADES, SEAN INTEGRALMENTE DESARROLLADAS POR LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA Y FUNCIONARIOS ADUANEROS, DE MANERA DIGITAL, DEBIENDO UTILIZAR EN SUS RESPECTIVAS GESTIONES LA FIRMA DIGITAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE PROVEIDA POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACION ACREDITADOS Y QUE SEAN HABILITADOS EN EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 EL CÓDIGO ADUANERO Y ACORDE A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 8° DEL MISMO CUERPO LEGAL, ADOPTA LAS DETERMINACIONES CONDUCENTES A LA GESTION DIGITAL EN LOS DESPACHOS SIMPLIFICADOS DEL REGIMEN DE REMESA EXPRESA QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1. ESTABLECER LA HABILITACION DEL DESPACHO DIGITAL (FIRMADO CON FIRMA DIGITAL-TOKENS), VALIDO PARA EL REGISTRO Y PROCESO DE DESADUANAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES OPERADAS A TRAVÉS DEL REGIMEN DE REMESA EXPRESA, EN TODAS SUS MODALIDADES

AMERICO PEREIRA ROSSI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS